

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

246370 *Resolución del consejero de Medio Ambiente y Territorio por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de la CAIB*

Hechos

1. En fecha 14 de Abril de 2021, se ordenó el inicio del procedimiento y de la tramitación del Anteproyecto de Ley de los Agentes de Medio Ambiente, y se designó a la Secretaria General órgano responsable de este procedimiento.
2. En fecha 19 de Abril de 2021, se ha realizado la memoria del análisis del impacto normativo, de acuerdo con la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, la Llei 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen Gobierno de las Illes Balears.

Fundamento de derecho

1. El artículo 56 y siguientes de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.
2. La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la Buena Administración y del Buen Gobierno de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Someter el Anteproyecto de Ley de los Agentes de Medio Ambiente a la audiencia de la ciudadanía i ponerlo a disposición de las personas interesadas a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio (c/ del Gremi de Corredors, 10, 07009 Palma) y en la página web Participación Ciudadana del Gobierno de las Illes Balears (<<http://participaciociudadana.caib.es>>).
2. Fijar el plazo de audiencia en quince días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta resolució en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Las alegaciones se deben presentar en la sede de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, (c/ del Gremi de Corredors, 10, 07009 Palma) o en cualquiera de los lugares que determine el artículo 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se tienen que dirigir a la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.
3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos mediante el apartado “participación en la elaboración de normativa” de la página web Participación Ciudadana del Gobierno de las Illes Balears (<<http://participaciociudadana.caib.es>>), en el plazo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2 f de la Llei 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incluyan la identificación de la persona o entidad que realiza las alegaciones se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este efecto, el funcionario o funcionaria del órgano competente de la tramitación del procedimient normativo que las reciba electrónicamente emitirá una diligencia de las alegaciones presentadas.
5. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 14 de junio de 2021

El consejero
Miquel Mir Gual

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/81/1091310>

